

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MPJ/A

Julcán, 08 de octubre de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 002156-2020 de fecha 05 de octubre del 2020, presentado por la señora Celile Mariceth Salinas Ángel, promotora de salud electa del Caserío Ayangay, Distrito y Provincia de Julcán, solicitando su reconocimiento, Informe N° 0108-2020-GDS/MPJ de fecha 05 de octubre de 2020, Informe N° 000223-2020-GAL-MPJ de fecha 08 de octubre de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencias y ejercen funciones específicas compartidas para realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, los artículos I y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional y declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de la acción del Agente Comunitario de Salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud en la población, mediante la adopción de estilos de vida saludables;

Que, se consideran Agentes Comunitarios Promotores de Salud a aquella persona elegida y/o reconocida por su comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones,

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través de la participación ciudadana, cumpliendo de esa manera el rol articulador entre la comunidad y las autoridades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002156-2020 de fecha 05 de octubre del 2020, la señora Celile Mariceth Salinas Ángel, identificada con DNI N° 71764188, solicita su reconocimiento como promotora de salud electa del Caserío Ayangay, Distrito y Provincia de Julcán; para tal efecto, presento copia del Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020, documento en el que consta su nombramiento como promotora electa;

Que, mediante Informe N° 0108-2020-GDS/MPJ de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ, solicita el reconocimiento de la Promotora de Salud del Caserío Ayangay del Distrito y Provincia de Julcán mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 000223-2020-GAL-MPJ de fecha 08 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcán, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud sobre reconocimiento de promotor de salud, y se reconozca a la señora Celile Mariceth Salinas Ángel, identificada con DNI N° 71764188 como promotora de salud del Caserío Ayangay, del Distrito y Provincia de Julcán;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la señora **CELILE MARICETH SALINAS ÁNGEL**, identificada con DNI N° 71764188 como Agente Comunitario Promotor de Salud del Caserío Ayangay, del Distrito y Provincia de Julcán; por un periodo de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN  
Marta Antonia Rodríguez Espejo  
ALCALDE